

XXXIX.

De todos los presentados formarán lista ó relacion que pasarán al Corregidor del Partido, y éste á las Escribanías de Gobierno del Consejo para que executen lo prevenido en el Artículo XXI. respecto á los inobedientes, con separacion de unos y otros.

XL.

Exceptúo de este Induito los delitos de lesa Magestad divina y humana, de homicidio que no haya sido casual, ó en propia y justa defensa, hurto en lugar sagrado, ó con violencia, y generalmente los que hayan sido en perjuicio de parte que no se hallare, ó diere por satisfecha.

XLI.

Los Corregidores cuidarán de remitir á las Escribanías de Cámara y de Gobierno del Consejo, Testimonio de la publicacion de esta Pragmática en la cabeza de su Partido, y lista de los Pueblos que éste comprehende para que conste cuándo empiezan los términos, y cuándo concluyen; y las mismas Escribanías formarán Planes, ó Relaciones de ésta publicacion y sus dias, que pasarán á la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia.

XLII.

Cada Corregidor luego que pasen los noventa dias hará recuerdo de ello á las Justicias del Partido para la mas puntual execucion de esta Lei, y persecucion de los contenidos en ella, dando cuenta al Consejo de haberlo practicado.

Co-

